

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 016
(25 ENE 2017)

"Por la cual se delegan unas funciones en la Subgerente Administrativa y Financiera de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente, "EDES"O"

El GERENTE GENERAL de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDES"O", en uso de sus facultades legales, conferidas mediante el Decreto 461 de agosto de 2016, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley

Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya*

atención y decisión se transfieren". " Por otra parte conforme a lo expuesto en esta norma, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas".

Que así mismo el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 indica que no podrán transferirse mediante delegación: "...1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación"

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de marzo 30 de 2016 y el acuerdo de la Junta Directiva N° 001 del 17 de mayo del 2016 por el cual se adopta los estatutos para EDESO, se delega al Gerente General la responsabilidad de ordenar y dirigir a todo el proceso contractual de la Empresa.

Que para cumplir la labor de seguimiento, vigilancia y control, es necesario establecer parámetros, y definir obligaciones y responsabilidades que faciliten y garanticen mejores resultados en la gestión encomendada.

Que dada la importancia que representa la ejecución de los recursos de la EDESO en forma transparente, eficaz, eficiente y oportuna, es necesario delegar algunas responsabilidades en la Subgerencia Administrativa y financiera

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Subdirección Administrativa y Financiera de la EDESO las siguientes facultades:

1. Ordenar el pago de todas las obligaciones a cargo de la entidad, y por cualquier concepto, sin límite de cuantía y con independencia de su fuente de financiación.
2. Expedir y Firmar las disponibilidades y registros presupuestales de las diferentes obligaciones contraídas por la administración Municipal.

3. Efectuar los ajustes y modificaciones al presupuesto General de la EDESOS, procediendo a realizar los respectivos registros e imputaciones que se consideren necesarios, teniendo en cuenta los respectivos Actos Administrativos donde se considere.

4. Liberar los saldos de los certificados de disponibilidad presupuestal, previa solicitud del responsable de cada programa o proyecto.

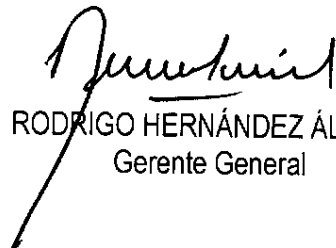
5. Suscribir los informes que soliciten los órganos de control y la Contaduría General de la Nación.

6. Preparación del proyecto de presupuesto y sus modificaciones, el proyecto del programa anual mensualizado de caja PAC y sus modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro, a los 25 ENE 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Hernández Álzate".

RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE
Gerente General

Elaboró: Laura Emilse Marulanda Tobón (Asesora Externa)

Revisó: Wilson de Jesús Ramírez Serna, Secretario General 